



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Barrancabermeja – Santander**

RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00133-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante en el escrito anterior y teniendo en cuenta la respuesta por parte de la oficina de tránsito y transporte de Bucaramanga la cual informó la inscripción de la medida de embargo e inmovilización según certificado de tradición del vehículo de placas SSX970, este despacho conforme con los Artículo 595 del C.G.P.,

**RESUELVE**

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO del vehículo de placas No SSX-970, clase Camión, color Blanco, modelo 2010, línea FG1JMUB, carrocería Planchón – Plataforma, servicio Público, marca HINO, motor J08CTT40610, Chasis No. 9F3FG1JMUAXX13073, cilindraje 7961, de propiedad del demandado ENRIQUE HERNANDEZ ARDILA, el cual se localiza en el PARQUEADERO Y TRANSPORTE PIPATON S.A.S., ubicado en la Calle 37 No. 52 - 177 del Barrio Bosques de la Cira de este Distrito.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, se comisiona a la Dirección de Tránsito y Transporte de la ciudad de Barrancabermeja, en concordancia con el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., nombrándose como secuestre para dicha diligencia al auxiliar de la justicia LUZ MIREYA AFANADOR AMADO quien se podrá ubicar en la dirección CARRERA 13 No. 35 – 10 OFICINA 307 EDIFICIO EL PLAZA BUCARAMANGA, teléfono 3168648429 y correo electrónico [lizmiafanador@hotmail.com](mailto:lizmiafanador@hotmail.com). Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$182.000.

SEGUNDO: En atención a la solicitud presentada por la profesional del derecho que representa los intereses de la demandante, accédase a lo solicitado y ofíciase al gerente o representante legal del PARQUEADERO Y TRANSPORTE PIPATON S.A.S., para que sirva rendir a este despacho informe claro y detallado en el cual señale la ubicación y el estado actual del vehículo de placas SSX970 el cual fue dejado a su disposición el día 27 de agosto de 2019 por cuenta de la Policía Nacional Región Cinco del Departamento de Policía Magdalena Medio Estación Barrancabermeja. Así mismo para que indique los motivos y/o razones del por qué el vehículo referenciado fue movilizado, según el dicho de la demandante. Para lo anterior, se concede el término de 5 días.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO  
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró No. 1043 y despacho comisorio No. 008.  
Barrancabermeja, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SECRETARIA

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Barrancabermeja – Santander**

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902  
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.